



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CELIA CARDALES CORTÉS
Demandado: A.F.P. PORVENIR
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00343-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 11 de agosto de 2021, notificado por estados No. 122 del 13 de agosto de 2021.

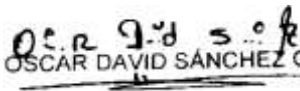
En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 187 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 13 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

